



PALMA.—AGOSTO DE 1894

SUMARIO

- I. La Almoyna de Pobres de Pollensa, (conclusión) por *D. Mateo Rotger, Pbro.*
- II. Memoria sobre los cantos, bailes y tocatas populares de la isla de Mallorca, (continuación), por *D. Antonio Noguera.*
- III. Comunidades religiosas en Ibiza. La iglesia de San Francisco en el siglo XVII, por *D. Enrique Fajarnés.*
- IV. En tiempo de la Germania. (Pregonos), por *D. E. Pascual.*
- V. Datos para una biografía del general Barceló, por *D. J. L. Garau.*
- VI. Síndicos clavarios forenses de Mallorca, por *D. Miguel Bonet.*

LA ALMOYNA DE POBRES

DE POLLENSA

III

[Conclusión]

Los bienes que administraba el *Almoynar* consistían en censos de trigo y de dinero. Al principio la *Almoyna* subministraba únicamente trigo, harina ó pan, más tarde destinó algún dinero á la adquisición de otros artículos necesarios para la vida. De muchos bienhechores sabemos el nombre y la cantidad que dejaron. El primer fundador ó fundadores de la *Al-*

Año X.—Tomo V.—Número 173.

moyna, la época fija de su nacimiento son completamente desconocidos; así la verdadera caridad, como el humilde grano que la tierra cubre, nace, crece, se desarrolla y se reproduce para bien del hombre, mientras permanece ignorada la mano pródiga que lo sembró.—En la relación que se dió al Sr. Obispo en 1764, de las limosnas de pobres de esta villa se mencionan noventa y cinco libras, y refiriéndose á estos censos dicen los Jurados: «Los fundadores de estas limosnas expresadas se ignoran, pues según las notas del Cabreo, ya en 1300 los jurados firmaban establecimientos de propiedades de tierra creando censo por dichas limosnas y por ser tan antiguos los instrumentos si bien se juzga que se hallan en este archivo no se puede dar formal relación por no poderse leer aquéllos».—En la anterior contestación juzgó muy bien el Ayuntamiento que se hallaban en su archivo los instrumentos antiguos referentes á la institución de que venimos hablando, sin embargo no tan acertado anduvo al afirmar que estos no se podían leer, toda vez que después de casi siglo y medio todavía, escritos en muy buenos pergaminos hemos podido recorrer no pocos documentos de fecha muy remota de los cuales

vamos á mentar los principales. En el testamento de Arnaldo Gorner, formalizado por el notario B. Payá en 19 de Julio de 1299 ordena que sus albaceas adquieran un censo anual de cuatro morabatines en la jurisdicción de la Iglesia de Mallorca, con los cuales comprehen harina para repartirla entre los pobres de Pollensa á su juicio, y que muertos sus albaceas el Rector de la Parroquia y los prohombres del lugar elijan á dos hombres probos que cada año distribuyan perpetuamente la mencionada limosna ⁴.—Pedro March, natural de Menorca y vecino de Pollensa en testamento otorgado ante el notario Pedro Ferrer á 1 de Noviembre de 1304 cedió á favor de los pobres treinta y tres cuarteras de trigo censo que percibía sobre la alquería de Siller.—La esposa de Bernardo de Tremolosa, Ermesenda, en su testamento de 1 de Agosto de 1330 en poder del notario Guillermo Aulí dispuso que si su hijo Lorenzo á quien constituía heredero falleciese antes de cumplir los veinte años, nombraba heredera á su hija María, y muerta ésta quería por herederos á los pobres de Pollensa, dando pleno

4 Hoc est translatum fideliter a quadam clausula testamenti ultimi Arnaldi Fornerii quondam, quod quidem testamentum Barranesius Payani not. public. maior. scribi fecit et clausit videlicet quarto decimo kalds. Augusti anno Dni. Millesimo CC nonagesimo nono. Quæ quidem clausula est tenoris sequentis: Item sciens offendisse in pluribus filium Virginis gloriosæ, ideo in remissione peccatorum meorum volo et mando quod dicti manumissores mei emant quatuor morabatinos censuales in insula Majoric. in jurisdictione ecclesiæ Majoric. sub hac forma quod emptis prædictis morabatinis manumissores mei emant ex ipsis quatuor morabatinis censualibus quolibet anno farinam quantam pro ipsis aureis haberi poterit, quam farinam ipsi manumissores mei donent annuatim pro anima mea et parentum meorum et omnium fidelium defunctorum in villa Pollentiæ pauperibus Jesu xpi. ad cognitionem eorum. Mortuis autem dictis manumissoribus meis Rector ecclesiæ villæ Pollentiæ et probi homines ejusdem loci eligant duos probos homines prædicti loci quolibet anno qui dividant dictam elemosinam dictæ farinæ ad eorum cognitionem in dicta villa Pollentiæ pauperibus Jesu xpi. et hoc in perpetuum et sine fine. (Perg. Archivo municipal).

poder á sus albaceas para hacer con sus bienes todas las operaciones necesarias para cumplir su voluntad en beneficio de los pobres ⁵.—En el testamento que hizo Arnaldo Mora á 10 de Agosto de 1336 en poder de Guillermo Aulí consigna que de sus bienes se compre un censo de dos cuarteras de trigo y que cada año la semana santa de cuaresma sean repartidas en pan ó en el modo que más conveniente y de provecho juzguen los jurados á los pobres de Pollensa; añadiendo que si el que instituye heredero no quisiere aceptar la herencia, sea esta vendida y distribuida entre los pobres por amor de Dios y sufragio de su alma ⁶.—Bernardo Busco en su último testamento otorgado ante el mismo notario Aulí á 10 de Septiembre de 1336

5 —... filium meum Laurentium mihi hæredem universalem et testamentarium instituo et facio. Ita tamen quod si dictus Laurentius filius meus obierit infra etatem viginti annorum, volo quod sit hæres mea universalis dicta Maria filia mea si tunc vixerit, sed si tunc non vixerit volo quod sint hæredes mei universales pauperes Christi Pollentiæ. In quo casu si contigerit dono plenum licitum et posse prædictis meis manumissoribus quod possint omnia bona mea mobilia et immobilia vendere distrahere et perpetuo alienare cuicumque vel quibuscumque voluerint et pro quocumque pretio eorum perpetua auctoritate et instrumento venditionum et aliarum alienationum ipsi emptori vel emptoribus facere et firmare, et pro euictione omnia bona mea ipsi emptori vel emptoribus obligare et pretiam inde habitum dare distribuere et erogare inter dictos egentes Xpi. pauperes Pollentiæ, ut melius ipsis meis manumissoribus videbitur faciendum. (Del testamento integro que se guarda en el Archivo municipal).

6 Encare vuyl e man que dels altres bens meus per tots temps sien comprades dues quarteres de forment censals en la jurisdiccio del Senyor Bisba e les dites dues quarteres de forment tot temps sien dades una vegada l' any en la setmana santa de quaresma en pa cuyt e en altre manera que pus profitosa sia segons que los jurats de la vila qui seslauors seran conexeran, les quals dites dues quarteres de forment vuyl e man que encontinent en la primera semana sancta de quaresma apres la mia mort lo meu hereu sia tengut de dar e de liurar les dues dites quarteres de forment als jurats de la vila qui seslauors seran e els dits Jurats ab lo meu hereu ensemps sots la forma e conditio deguen aquelles dar als pobres de Jehu Crist de la vila de Pollensa per amor de Deu e per anima

dispuso que los albaceas y en su defecto los jurados y el prior de la Parroquia comprasen censos de trigo por valor de cien libras, para repartirlo en harina cada año por la cuaresma sus albaceas y muertos ellos los jurados y prior de la Parroquia.—Antonio March en su testamento mandó que todos sus bienes fuesen convertidos en tanto censo frumentario cuanto pudiera haberse y este fuese distribuido en harina entre los pobres de la villa, cuya última disposición cumplieron los jurados por el año 1346.—Felix Palicer en instrumento de 1360 cedió á favor de la Almoyna veinte cuarteras de trigo que debían distribuir á los pobres los jurados cada año en la semana santa según costumbre de la Almoyna⁷.—En el testamento de Alamanda, esposa de Pedro Queralt, hecho ante el notario Blas Mir á 6 de Agosto de 1384 quedan consignadas á favor de la Almoyna dos cuarteras de trigo censo que percibía aquella señora, para que los jurados y proceres de la villa las repartiesen perpetuamente entre los pobres de

mia. E esso sia tengut lo meu hereu de pagar dany en any per tots temps astro que aquelles comprades aja.—Espressant que si lo meu hereu la dita heretat no volia que daquella heretat part neguna per nengun dret á ell pertanyent per raho de heretat lauar no puga, ans per lauoras do e atorch lo poder als meus marmessors de vendre e de alianar tots los meus bens mobles e immobles e tot lo preu que daquels bens aaran vuy e man que sien dats e distribuits per amor de Deu a coneguda lur a pobres de Jehu Crist los quals pobres a mi en aquest cas hereus uniuersals instituesch. (Del testamento que íntegro se guarda en el archivo municipal.)

7 Ego Palicer habitator villæ Pollentiæ..... in manu et posse Bernardi Frances..... scriptoris jurati sub Petro Meliani notario publico majoricarum stipulantis et recipientis nomine..... personarum pauperum dictæ villæ statuo et ordino..... ellemosinam infrascriptam de XX quarteriis frumenti boni, pulchri, purgati, et recipientis censualibus dandis tradendis et exsolvendis quolibet anno perpetuo per Juratos homines villæ Pollentiæ pauperibus personis dictæ villæ et parochiæ Pollentiæ in quolibet quadragesima sancta ad instar et ut in similibus elemosynis quodantur in Pollentiæ est fieri ussitatum. (Arch. municipal.)

Pollensa los días que se acostumbraba dar limosnas⁸.—A 2 de Noviembre de 1432 Catalina, esposa de Nicolás Moncada, hizo su testamento en poder del notario Guillermo Cunill y nombró herederos á Jesucristo y á su alma disponiendo que se vendieran todos sus bienes, cuyo precio se dividiera en tres partes de las cuales una se había de invertir en comprar trigo para la Almoyna y distribuirlo el Prior y uno de los jurados entre los indigentes⁹. Dejando muchos otros legados de menor importancia merece especial mención el que en 9 de Noviembre de 1682 hizo el muy I. Sr. D. Gabriel Fábregues y Ferrer ante el notario Bartolomé Mir. Este eclesiástico, natural de Pollensa, hijo de Miguel y de Catalina Ferrer, Doctor en sagrada Teología y canónigo penitenciario de la Catedral de Mallorca, dió facultad á sus albaceas D. Antonio Ripoll, canónigo, Dr. D. Miguel Amengual, Rector de Algaida, D. Antonio Salvá, presbítero y Jaime Mas, de vender todos sus bienes, para que, pagados todos sus legados píos, de lo sobrante se creasen censos y fueran entregados al Vice-Prior y á los cuatro jurados de la misma villa

8 Item lego elemosinæ villæ Pollentiæ ac eidem adjungi mando illas duas quarterias frumenti censuales quas mihi faciunt anno quolibet in festo sanctorum Petri et Felicis mensis Augusti... volens ac mandans quod dictæ duæ quarteriæ frumenti censuales anno quolibet perpetuo per juratos et proceres dictæ villæ dentur in tempore quadragesimæ sanctæ pauperibus personis in farina molta prout in similibus est fieri assuetum. (Ar. M.)

9 Fatio mihi hæredem universalem Dnum. Jesum xpm. et animam meam ad cuius honorem et laudem et reverentiam et in remisionem peccatorum meorum volo et mando quod omnia bona mea vendantur per manumissores meos seu ad eorum notitiam et ipsis defunctibus per venerabilem Priorem et unum ex juratis villæ Pollentiæ qui tunc fuerint et pretia convertantur in hunc modum scilicet: 1.^a pars..... Et altera pars in emptione tot quarteriarum frumenti quot habere poterint ad opus domus elemosynæ dictæ villæ ut est assuetum distribuendum pauperibus personis indigentibus. (Pergamino del Archivo Parroquial.)

para que se distribuyesen á los pobres á razón de una libra á cada uno, en las cuatro festividades de Nuestra Señora, formando una lista ó registro de los más necesitados de la población, cuyos nombres están continuados en un libro que se guarda en este archivo municipal. Esta lista se formaba saliendo el Vice-Prior y jurados por la villa, informándose de las casas de los pobres más menesterosos y si el número de estos excedía el rédito del censo se metían los nombres en una bolsa y por un muchacho se sacaban los billetes, y los que no tenían suerte reservábanse para el año siguiente ¹⁰.

Todos los legados que acabamos de enumerar tenían por único y principal objeto atender al mantenimiento de los pobres. Otros había cuyo objeto era vestir al desnudo y dotar á las doncellas po-

¹⁰ Pagades y complides totes y sengles coses demunt dites, y tots y qualsevolts altres deutes meus als quals sere tingut y obligat, tot lo qual vull y mane sie satisfet y pagat plenament y sens questió alguna, malities y diffugis postposats la sola veritat del fet tant solament atesa: En tots los altres empero bens meus, axi mobles, com immobles, drets, veus, credits y actions á mi parlañents y partañer deutes per qualsevol via causa ó raho presents y esdevenidors, instituesch y hereua mia universal fas á la mia anima y per ella á Deu Nostro Señor Jesuchrist, volent y manant que los dits mos marmessors venuts que hagen tots mos bens, y lo procehit de ells esmersat en los censals se trobassen com y tambe los que jo ja tindré comprats lo dia de mon obit, y adimplit tot lo per mi de sobre disposat, lo demes ho entregan als Preueres Prior ó Vice-Prior de dita vila de Pollensa, qui es ó per temps será y á los quatre Jurats, qui axi mateix son ó per temps serán, los quals vull y es ma voluntat que tots anys y perpetuament distribuescan les pensions de dits censos se los hauran entregats entre los pobres de la mateixa vila en les quatre festiuidats principals de Nostra Señora, fent una llista de tots aquells, y en quiscuna festiuidat donaran á quiscun de ells vint sous y en cas no bastas dita almoyna per tots los treuran á sach y á sort y los qui hauran sorteat fins alli ahont bastará los donaran á quiscun com dit es vint sous en quiscuna festiuidat, y en el cas de quitació de alguna partida de los referits censos, procurarán esmersar aquella en lloch tuto y segur, per quant vull y es ma voluntat que sempre reste la sort principal integra é illesa. (Libro de la obra pia de Fabregues.—Arch. mun.)

bres que habían de contraer matrimonio. De esta clase de legados los hubo, y muy frecuentes en la Almoyna de Pollensa, así vemos que la esposa de Guillermo Avinent en testamento de 20 de Abril de 1348 ante el notario Pedro Meliá, dispuso que todos sus bienes fueran vendidos y su precio fuera invertido entre las doncellas pobres de su parentela en dote de su matrimonio ¹¹.—Análoga disposición hizo Francisco Riera en 20 de Julio de 1394 ante el notario Blas Mir, debiéndose invertir el valor de su herencia en dotar doncellas y en ropa para vestir á pobres ¹².—Al mismo objeto destinó una cantidad Juan Sitges en testamento de 31 de Julio de 1400 ¹³.—En 1514 el M. I. Sr. D. Juan Borrás, canónigo de la Catedral de Mallorca, cedió en testamento ordenado en poder de Francisco Meliá, notario, treinta libras ocho sueldos para vestir pobres de esta villa, alternando con los de otros pueblos, cuya cantidad pagaba la Universidad de Palma y constituyó administradores el Bayle Real de esta villa, el Vice-Prior, regidores y los dos beneficiados

¹¹ Fatio mihi hæredem universalem Dnum. nram. Jhum. Xpm. et animam meam ad cuius Dñi. reuerentiam et pro salute animæ meæ volo et mando quod omnia et singula bona mea vendantur... et prætia quæ inde habebuntur tradantur et distribuantur amore Dei puellis pauperibus de meo genere maritandis.... et pauperibus Jesu Xpi. prout ipsis meis manumissoribus videbitur faciendum. (Archivo parroquial.)

¹² Instituo et facio hæredem meum universalem Dm. nram. Jesum Cristum et animam meam ad cuius honorem et laudem et reverentiam volo et mando quod omnia bona mea et jura ubique mihi pertinentia quocumque jure, titulo, causa sive ratione ad in perpetuum vendantur per dictos meos manumissores et prætia ex dictis bonis exeuntia et habentia dentur et erogentur Dei amore tam puellis pauperibus maritandis quam pauperibus personis villæ Pollentiae induendis notitia dictorum meorum manumissorum. (Arch. mun.)

¹³ Residuum dictarum viginti librarum, facta mea sepultura et solutis legatis prædictis si aliquid inde supererit detur Dei amore tam puellis pauperibus maritandis quam pauperibus personis de notitia dictorum meorum manumissorum. (Arch. mun.)

más antiguos de la Parroquia. En el archivo de esta villa se guarda un libro *in folio* que contiene todo lo relativo á este legado.—El honorable Pedro Cerdá en testamento otorgado en poder de Antonio Aullí, notario, en 1533, mandó que de la mitad de sus bienes se crease censo, cuyas anualidades se aplicasen en subsidio de los cargos de matrimonio de dos doncellas pobrísimas (sic) de su descendencia: nombró administradores únicos de su legado á los jurados, quienes tenían un delegado especial, por disposición del testador, para administrar estos censos y cada año les rendía cuentas bajo la inspección del Sr. Obispo ó de sus delegados. Así el ya citado visitador Foncilles en Enero de 1565 reconoció las cuentas llevadas por Juan Corró, administrador (*llevador*) de este legado á petición de algunas personas que se quejaban de que no se cumplía la voluntad del testador y viendo que no estaba administrada con el orden y modo dispuestos, pronunció sentencia por la cual mandó quitar la administración á dicho Corró obligándole á las 228 libras en que resultó deudor. Mandóse también que los jurados en consejo ordinario eligieran cada año á saco y suerte el administrador de estas rentas, obligándole á presentar buena fianza y que al finalizar su administración le dieran por su trabajo dos sueldos por libra. Ordenóse además que éste entregase el dinero á los jurados y no á las doncellas pobres: que no se entregasen cantidades á doncellas para casarse que antes no quedaran satisfechas las pobres que se habían casado y que tenían derecho de percibir el subsidio: que los jurados examinasen si las doncellas eran pobrísimas como quería el dicho Cerdá para que no se dieran á ricas como hasta entonces se había practicado. En 1615 otro visitador del señor Obispo tuvo que decretar contra el abuso nuevamente introducido de no cumplirse la voluntad del bienhechor, que el bayle y jurados con la intervención

del Prior, vicario, ó algún sacerdote antiguo pintasen un árbol genealógico de toda la parentela de Pedro Cerdá y que no se atrevieran á entregar dote á ninguna doncella que no estuviese escrita en dicho árbol.—En la pastoral visita practicada por el Ilmo. D. Pedro Rubio al hablar de las limosnas de pobres dice lo siguiente: «Hállanse otras limosnas que administraban el Vice-Prior, el prior de los Dominicos del convento de esta villa y el regidor mayor: doce libras al fuero regular, antes eran veinte. No consta su fundación y únicamente se sabe que los herederos de Jaime Mas y Martorell han pagado siempre este censo. Su distribución es entre cuatro doncellas pobres en dote de su matrimonio». —El honor Juan Jerónimo Cánaves en su testamento otorgado en 1625 en poder de Antonio Torres, notario, legó diez libras cada año para unir en santo matrimonio á dos jóvenes, los más necesitados de su linaje.—El presbítero D. Francisco de Verí, sobrino del noble D. Raymundo de Verí, Bailio de Mallorca, legó á las almoynas de esta villa cuarenta y ocho libras para que de ellas se comprase anualmente paño buriel y se repartiese á los pobres, constituyendo administradores el vice-Prior, el baile de la casa sagrada del Temple y los dos beneficiados más antiguos.—Cuando en el año 1818 se creó en esta población el hospicio de caridad, los censos de la Almoyna y los de los legados que acabamos de mencionar fueron cedidos al nuevo establecimiento, con expresa anuencia del Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis.

IV

La administración de estas limosnas tenía su domicilio determinado en un edificio llamado *Casa de la Almoyna*, situado en uno de los puntos más céntricos de la población, conocido todavía con el nombre de *La Almoyna*. Está fuera de duda que esta casa era propiedad de la *Almoyna*. Alguna persona

piadosa debió dejarla para que en ella se guardase todo lo concerniente á tales limosnas; ó bien si no se dejó con este objeto preciso, sino simplemente á la *Almoyna*, los Jurados debieron darle este destino, para depositar en ella los granos y archivar los documentos extendidos en su favor, toda vez que para la facil administración y estabilidad de esta clase de legados era cosa necesaria, ó al menos muy conveniente, tener un edificio reconocido como centro común de beneficencia.—La circunstancia de tener los honorables jurados la administración de las limosnas de pobres, hizo que la casa de la *Almoyna* estuviera bajo su cuidado inmediato y ordinaria jurisdicción. La villa no poseía entonces ningún edificio propio que reuniera condiciones para despachar los negocios y celebrar las funciones de su gobierno. Los Templarios al principio y más tarde los caballeros Hospitalarios con su poder y riqueza y con la extensa jurisdicción que por derecho ejercían desde la conquista en esta población, absorbían la importancia de esta Universidad, cuyos jurados sin domicilio fijo tuvieron que acogerse en la iglesia Parroquial, ó en el oratorio de S. Jorge, ó bien en la casa de la *Almoyna* y hasta en la misma casa del Temple para celebrar sus consejos. Mas no todos los asuntos que por precisión se han de resolver en una universidad ó municipio, van acompañados de la solemnidad y reposo que por lo común reviste la celebración de consejo, y que la majestad del templo no permite ventilar en su sagrado recinto. Preciso era para tales actos un punto apropiado. En Pollensa esta fué la casa de la *Almoyna*, como quiera que en nada era estorbada la administración de las limosnas¹⁴. Siendo, pues, de hecho

¹⁴ Así en el libro de clavaría de 1370 y siguientes es muy frecuente encontrar datas como la que sigue: *Yo Barthomeu Andreu, clavari, doni disapte a 13 de Mars an Barth. Jordà per 1 vollar e porta los peus en la casa de la Almoyna...*—Tam-

este antiguo edificio la casa de la Universidad, faltaba únicamente que los jurados adquiriesen derecho para usar de ella como tal sin hacerle perder su caracter propio de centro de beneficencia, ni perjudicar en nada la administración de las limosnas de pobres. Esto se consiguió del mencionado gobernador Francisco Sa Garriga en carta de 25 de Octubre de 1387¹⁵.

Que la casa de la *Almoyna* apesar de ser constituída casa de la Universidad permaneció propiedad de la *Almoyna* coligese de la determinación del Consejo tomada en 23 de Febrero de 1432, al proponer uno de los jurados mudar la entrada desde la calle que hoy es de Montesión al punto que todavía ocupa, en la plazuela, de que la obra se pagara de los bienes de la *Almoyna*; pues de haber considerado los jurados esta casa, pro-

bién se encuentran otras como esta que leemos en la data de 1385: *Bn. Bisanya sent demà de sincogema doni á refrescar á tot hom que vench à la casa de la Almoyna on feyam la masio....* (Arch. mun.)

¹⁵ En Francesch Sagarriga cavaller conseller del Senyor Rey e portant veus de Governador general en lo Reyne de Mallorques al amat lo Balle de Pollensa ó a son lloch salut e dileccio: Per part dels Jurats de vostra Parroquia es stat posat deuant nos sobre lo regiment del dit loch se va manar que los consellers se deuen ajustar par tenir Consell en la Sgleya parroquial de aqui; per la qual raho vos en la dita Igleya fayets ajustar lo Consell dit e segueixse de vegades e los dicmenges que deuant lo dit Consell dura se fa o es celebra en la dita Sgleya ofisi diurnal, lo qual per lo dit Consell es ranou o ramor, la qual cosa se deuria molt squiuar, majorment com en la vila de aqui haja una compotent casa apellada de la Almoyna dins la qual soficientment e pus entesa segons que daltres vegades es stat fet lo dit Consell, si poria tenir. Perque de nos es stat suplicat que sobre les dites coses deguessem provehir e declarar nostra autoritat. Emperamor de so nos atesa la dita suplicatio esser justa nos ab les presents declaram que la nostra intenció es que en la dita casa se puscha tenir lo dit Consell; perque manam que de aqui auant totes vegades que request serets per los jurats de dita Parroquia de fer ajustar lur Consell aquell fasats en la dita casa ajustar per la manera que en la dita Sgleya se acostuma. Dada en Mallorques á xxv dies de Octubre lany de la Nativitat de Nostre Senyor MCCCLXXXVII. (Libro de la Corte real).

piEDAD suya, el gasto hubiérase pagado de fondos de la Universidad sin acudir á las limosnas de pobres, ni á la caridad de las personas piadosas, con cuyos fondos se ejecutó ¹⁶. Con el tiempo, empero, la Universidad fué distraendo, con las múltiples cosas en que se ocupa un municipio, el fin propio y exclusivo de este edificio, cual era guardar en depósito los granos y dinero de los pobres; se desprende de las cuentas de clavaría, en las cuales se mencionan cuarenta sueldos por el alquiler de una sala particular para guardar el trigo de la *Almoyna*: así en 1628 sabemos que el *almoynier* lo tuvo depositado en su casa, cobrando para ello la cantidad mencionada ¹⁷.— Esta cantidad la vemos consignada en los años anteriores á la citada fecha y en 1629 el Sr. Provisor Dr. D. José Sanchez prohibió que este alquiler se pagase de ninguna manera de bienes de la *Almoyna* sino que mandó que los pagase la Universidad por usar esta la casa de la *Almoyna* ¹⁸, cuidando bien la Iglesia de defender y guardar el patrimonio de los pobres.—Apesar de no repartirse ordinariamente ni guardarse las limosnas en su casa propia, no obstante en días señalados y solemnes los *almoyners* llevaban lo que debía distribuirse en la

16 Item fonch aquí per tots los dits consellers e Jurats determinat que per profit e utilitat de la cosa Pública e dels pobres de la Almoyna de Pollensa sia desfet e mudat lo portal de la casa de la Almoyna de Pollensa so es que sia remogut axí com sesta e sia mes e mudat en lo front de la Plasa alla hon es la finestra ab lo rextat de ferro e asso prestament á messions de la dita almoyna o de aquelles persones que per amor de Deu li vullan ajudar. (Libro de Determinaciones del Consejo).

17 Yo Juan Lleyda he rebut del sobredit clavari (Barth. Campamar) coranta sous per hauer guardat an casa el blat de les almoynes lo any fui almoynier.

18 Yo Joan Cabanellas tinch rebut del demun dit clavari (Rafel Martorell) 40 sous y son per lo loguer de la sala sa dona a los almoyners par tanir lo blat dels pobres y com lo provisor lo Doctor Josep Xanxos fonch en Pollensa provahi que la vila pagas los 40 sous par so ques sarvenen de la casa de la Almoyna.

casa de la *Almoyna* á donde acudían los pobres para recogerlo: puede verse en los libros de sentencias de las *almoynas*, en los cuales constan las cantidades de trigo y de dinero *aportats á la casa de la almoyna per repartir á pobres*. Esta distribución solemne solía tener lugar en las fiestas de Navidad, de Pentecostés y de Pascua Florida. En la casa de la *Almoyna* tenían todo lo necesario para pesar el trigo etc., como aparece en el inventario que se hizo en 1423 ¹⁹. De este modo continuaron los jurados en posesión de esta casa hasta que en sesión de 6 de Mayo de 1714 se propuso averiguar si el edificio les pertenecía á ellos ó á la *Almoyna*, toda vez que el Vice-Prior les acababa de comunicar que se había de enagenar ²⁰. La causa de

19 1.º una caixa de noguer en 4 tencadures de claus e panys en la qual heya moltes scriptures fahents per negocis de la vila e Almoyna de Pollensa.

Item, dos banchs llarchs de fust de avet e altre de poll.

It. un rebell vey per servey de la farina de la almoyna sgravellat.

It. un pagell per afinar mesures ques diu esser den franços Feliu.

It. una pala de fust per remanar blat.

It. una stora redona per masurar blat de palma.

It. una romana ab son piló.

It. mitg quinta de pedra ab son anell.

It. una roa de pedra ab son anell.

It. una taya ab sos ganxos cordes per carregar sachs.

It. una taula en pregami en que son scrits tots los censals fan á la almoyna de Pollensa axi de diners com de forment.

It. una caixa gran ab sos peiges ab sa clau dins la qual havia la vánava oldana, dos lensols oldans, e un coxi los quals li lexa la muller den Barth. Bisanyes, per cobrir pobres, e per so que stiguen en auinentesa es ordenat que provecha á la almoyna.

It. una taula de amorticsacions fet per la almoyna de Pollensa ab sagell pendent. Item moltes altres titols e cartes fahents per la dita almoyna.

It. moltes altres coses fahents per la almoyna de Pollensa.

It. un caxo per venir passadors. (Libro de la Corte Real).

20 Aquí tenim carta de nostron procurador en que nos dona noticia que se ha tengut provisió ab lo Rnd. Vice-Prior als 7 dels corrents y se

vender esta casa fué para destinar el producto á la fábrica de la nueva iglesia parroquial que por aquel entonces se había emprendido. Así se hizo según aparece en el libro de la administración de la nueva iglesia que se guarda en el archivo de esta villa²¹. La venta de que hablamos se hizo por los jurados expresamente facultados para ello²².

Desde aquella fecha cesó aquel antiguo edificio de pertenecer á los pobres, si bien el comprador fué obligado á prestar un censo anual á la *Almoyna*, que desde entonces trasladó su administración á la casa de la Universidad.

Dice la tradición que en la plazuela de la Almoyna predicó S. Vicente Ferrer. Lo único que confirmaría esta tradición sería la imagen del Santo que se ve sobre la entrada de aquella casa; sin embargo, en nada se menciona este acontecimiento al dar relación en 1678 de la inauguración de aquella pintura con estas palabras del libro de memorias de esta Universidad: *Mes se fa memoria com en dit any se posa la figura del glorios St. Vicens Ferrer demunt el portal de la casa de la Almoyna per devoció*.

MATEO ROTGER, PBRO.

ha provehit que se alienan las casas ditas la Almoyna y el preu se esmerse en censals tutos y segurs á favor dels pobres... Vº. Mº. fassen averiguació ab junta de letrados si la casa es de esta Unt. ó de les Almoynes. (Lib. de determinacions).

21 24 de Juny de 1714.—Carrech—mes se veu estar en carrech de dit Martorell 217 lliures que li entregá Antoni Fuster marxando que foren el preu contans de las casas dites la Almoyna se li veneren com apar ab acte en la curia del Temple continent dit dia. (Llibre de la fábrica de la nova Iglesia parroquial).

22 It. passam en descarrech a dit hons Jurats dos lliures dotze sous per hauer pagat per el presdial decret ab que se los fonch donat permis de alienar les cases dites de la Almoyna.

MEMORIA

SOBRE LOS CANTOS, BAILES Y TOCATAS

POPULARES

DE LA

ISLA DE MALLORCA

[Continuación]

APÉNDICE A

UN inolvidable amigo del autor de este opúsculo, muerto hace poco con grave pérdida de la cultura histórica y literaria de este país, D. Álvaro Campaner y Fuertes, recibió la primera edición del presente trabajo con el artículo que va á continuación, tan lúcido y afinado, como entusiasta y lleno de benevolencia. La muerte del Sr. Campaner ha hecho imposible toda separación entre esta obrita y la carta bibliográfica que le consagró, la cual, si no voy muy equivocado, reúne la curiosa y triste circunstancia de ser el último escrito que entregó á la prensa. Íntegro lo reproduzco, no olvidando la parcial alabanza que incluyen sus frases, antes bien denunciándola á los lectores en descargo de mi sinceridad.

INFLUENCIA ÁRABE

EN LA MÚSICA POPULAR MALLORQUINA

Sr. D. Antonio Noguera.

Mi muy distinguido amigo: Con profunda curiosidad y delectación muy sincera he leído la «*Memoria sobre los cantos, bailes y tocatas populares de la isla de Mallorca*»; doy á usted por ella mi más cumplido parabién: el asunto es nuevo é interesante, y su desarrollo, dentro de los límites de un opúsculo, es, á mi modo de ver, magistral.

Deja usted sentada la base de otro trabajo de mayor aliento, que naturalmente deberá comprender una verdadera colección de las manifestaciones musicales de nuestro pueblo, de todas las épocas y de todas las procedencias, pues no tiene duda que las cantinelas mallorquinas vienen de múltiples y muy diversos orígenes. Para ese venidero caso, admita desde ahora mi cariñosa enhorabuena y, entre tanto, permítame una ligera observación en lo que concierne á la prosapia de gran parte de los cantos propios de las faenas agrícolas en esta isla; la cual prosapia

ó filiación entienden usted y otros escritores que le han precedido, que es árabe, atendida la multitud de adornos que recargan los referidos cantos; floreos y ornamentos peculiares, según Fetis, de las melodías de Asia, Egipto y litoral Africano del Mediterráneo.

Nada tengo que objetar á esta conjetura racional acerca del carácter de muchos de nuestros cantos campesinos, pero sí me preocupa algún tanto la duda que parece abrigar usted, en lo que atañe á la procedencia directa de aquellas melodías, después de conocido el hecho ciertísimo é indiscutible de que, en Mallorca, conquistada por la fuerza (¡y qué fuerza amigo mio!) y no por virtud de capitulación, como sucedió en Sevilla y en Granada, en Valencia y en Toledo, y en tantas otras ciudades, no quedó masa de población morisca que guardara usos y costumbres, trajes, cantos, etc.: la población establecida en la isla á raíz de la conquista y después, en la sucesión de los tiempos, fué completamente nueva, y, por consecuencia, si muchos de los cantos mallorquines tienen sabor musulmico, lo que no niego, ese carácter no lo tomaron de los habitantes moros debelados en la conquista, sino acaso de otros, de que hablaremos luégo.

Se me dirá que si bien en los momentos del grandioso suceso perecieron muchos miles de sarracenos y luego, al decir de los historiadores árabes, escaparon los restantes por las costas á los dominios del Islam, es asimismo hecho histórico indestructible que, dos años después, quedaban en las montañas algunos almohades mallorquines, los cuales se rindieron incondicionalmente, entrando á servir de esclavos á los pobladores de Mallorca, como resulta de la crónica real y de la de Marsilio, quien todavía conoció aquí á los descendientes de los referidos cautivos. Esta objeción, que á primera vista parece tener alguna fuerza, la pierde por completo si, con ánimo tranquilo y sin prejuicio determinado, se compara semejante dato con los que rápidamente paso á resumir.

Ante todo fijese usted en que la sola vez que la historia habla de los residuos de la población mora, es por boca del repetido cronista (Quadrado, «*Historia de la conquista de Mallorca*, páginas 77 y 237), no señalando, ni aproximadamente siquiera, el número de los musulimes que permanecieron en la isla, y limitándose el cronista

á indicar que consultó acerca de los pormenores de la campaña á «los veyls sarrahins catius e molts dels primers qui s' eran batiats», lo que, á mi entender, ya es un indicio claro de que, muy lejos de constituir estos moriscos y conversos un elemento nutrido de la población de la isla, eran sólo un muy reducido pico de ella, que desapareció en breve sin dejar rastro alguno de su modo especial de ser en niuguna de las esferas de la vida rural ó ciudadana; y, hecha esta previa indicación, acompáñeme en el examen de la preciosa obra de nuestro respetable Quadrado, *Forenses y ciudadanos*, en cuyas páginas 19 y 20, al describir la prosperidad de Mallorca durante el siglo XIV y relatar las expediciones marítimas de sus naturales «hasta los más remotos senos del Mar negro» por el Mediterráneo, y por el Occéano hasta Etiopía, Rodas, Alejandria, *Jafa* y *Constantinopla*, añade después textualmente: «y de los dos últimos puntos venian aquellos rebaños de esclavos ó cabezas como los hemos visto llamados, rusos, tártaros, búlgaros, mingrelios y circasianos, á cuya introducción más de una vez hubo de ponerse coto, por excesiva.» Prosigamos el análisis de la propia obra y en su página 30, con ocasión de referir el decaimiento comercial de la antes rica isla, escribe nuestro venerable amigo: «Con la caída de Jafa y de Constantinopla en poder de los otomanos cesó la contratación y la compra de robustos y fieles esclavos de Levante, escasa y malamente reemplazados por los cautivos moros cogidos en corso» etc.: y concluyamos consignando lo que en la página 53 de la propia obra estampa el Sr. Quadrado, que si bien se refiere al mismo período de abatimiento mercantil, es de suma importancia: «Coincidió con dicha época otra desgracia comercial... «y fué la cesación definitiva de la introducción de esclavos levantinos á quienes los ciudadanos desde muy atrás dejaban el cultivo de sus tierras. En 1374 Pedro IV había ya prohibido que se retuvieran en la isla más esclavos de los indispensables para servicio de las personas ó *labranza de los campos*» etc.

Recuerde usted, amigo, que si bien tampoco conocemos el número preciso de individuos sujetos á servidumbre, existentes en Mallorca en esas épocas, no sería despreciable cuando hizo precisa la creación de un alto empleado especial, llamado *Cap de guayta*, especie de jefe policiaco

que cuidaba de corregir los desmanes de los esclavos, al cual ayudaron en determinados períodos de tiempo una verdadera legión de tenientes ó subjesos, que hiciesen llevaderas las importantes funciones del aristocrático magistrado.

Por último, usted no ignora que los cautivos moros cogidos en corso desde el siglo XV hasta entrado el XVIII, sirvieron en Mallorca, en el campo y en la ciudad, hasta época relativamente muy moderna, y, con tales antecedentes, dejó á su clara penetración el deducir las consecuencias. Compare todos los datos someramente apuntados y vea si, en puridad, puede atribuirse el carácter peculiar de una parte de nuestros cantos á los que los escasos vencidos pudieron enseñar á sus conquistadores, ó si, por el contrario, existiendo en Mallorca durante más de tres siglos y medio, una masa de siervos levantinos y africanos (turcos, egipcios, moros, etc.), es más natural suponer que éstos, que principalmente se dedicaban al cultivo de las tierras, fueron los introductores de las preciosas melodías que usted ha recogido en su erudita y bien pensada Memoria. Yo así lo sospecho y de todos modos rechazo en absoluto que los moros dominadores de estas islas dejasen en Mallorca nada, absolutamente nada de lo que constituía su especial civilización, por el motivo arriba expuesto, es decir, porque aquí no existió población morisca que conservara semejante depósito.

En resolución, podrá ser que hubiesen quedado varios centenares de aquellos esclavos de la conquista, pero entre ese número reducidísimo y el muy crecido de siervos y cautivos que á manera de chorro continuo estuvo inundando nuestra ciudad y nuestros campos en el espacio de algunos siglos, vea si es natural decidirse por la influencia de éstos, más bien que por la de aquéllos, en los cantos populares mallorquines.

Antes de terminar mi observación acerca de esta curiosa materia, y aun á trueque de dar á usted motivo para que me increpe muy justamente con el «zapatero, á tus zapatos» del cuento, no quiero dejar de decir algo que me ocurre en la cuestión de la varia procedencia de las cantinelas mallorquinas.

Aventada la morisma de nuestra isla al irresistible impulso del acorado guantelete del gloriosísimo Jaime I, y en virtud de las franquicias y nuevos beneficios otorgados por el mismo mo-

narca á los pobladores, afuyeron numerosos grupos de ellos de diversos países, singularmente de los más inmediatos, (catalanes, provenzales, valencianos, etc.) y prosiguieron bastante tiempo verificándose nuevas incursiones, á las que, como ya sabemos, se añadieron más tarde las hornadas de esclavos orientales de variada progenie y por consiguiente de muy distintas costumbres é inclinaciones. Es de suponer que, si no todos, muchos de dichos núcleos de población, llevasen consigo é importaran cantos populares propios de las comarcas de donde salían, y así se explica racionalmente la diferencia muy sensible que se nota entre bastantes de nuestras cantarias tradicionales. Seguro es que á usted no se le ha ocultado esta atendible circunstancia: prescindiendo de las importaciones modernísimas de cantos y bailes del mediodía y centro de la península, existen otros muy notables que carecen por completo de los floreos y adornos peculiares de la música musulmica: no es mi ánimo ofrecer ahora una colección de ellos, aunque entiendo que podría formarse y separarla convenientemente de los de carácter islamita, pero en cambio, le ofrezco á usted la siguiente sencilla muestra; agradable canción que, en algunos pueblos del partido de Inca entonan al unísono, á grito pelado, los jóvenes y niños que regresan de aquella importante operación agrícola:

Moderato.

Ve . nim de sa ve . re .

ma . da ve . nim de sa ve . re . . ma . da y per

'ró te . . nim poch's joch's . es rem's sou pe . tits y

poch's y ma . la nit que 'm pa . ssa . da . Ve . nim

de sa ve . re . ma . da Ve . nim ma . da .

¿Cuál es el origen de este girón musical? ¿Es

de relativa antigüedad ó por el contrario entra de lleno en nuestra tonalidad moderna y ha nacido en nuestra isla sin influencia extraña de ninguna clase? Lo ignoro, pero entiendo que este canto y otros muchos mallorquines ó son completamente indígenas ó, caso de tener filiación forastera, es muy diferente de la morisca de varios de los que usted menciona en su discreta «Memoria».

Adios, amigo y señor mío; reitérole mis afectuosos plácemes y plegue al cielo que, inspirándose nuestros maestros en el estudio de la arqueología musical española, alcance el divino arte notable desarrollo y llegue á crearse sólidamente el nacional, todavía hoy embrionario y falto de savia, cuando no vulgarísimo y exento de aquellas condiciones estéticas propias de las modernas composiciones de muchos autores extranjeros y de muy contados entre los de la desgraciada y abatida España.

Queda siempre de usted devotísimo admirador y amigo q. b. s. m.—*Alvaro Campaner*.

Palma 27 de Julio de 1893.

ANTONIO NOGUERA.

COMUNIDADES RELIGIOSAS EN IBIZA
LA ORDEN DE SAN FRANCISCO
EN EL SIGLO XVII

CUANDO los ibicencos comenzaron sus trabajos para conseguir la fundación de un convento de franciscanos, el establecido en la capital del Reino de Mallorca contaba ya cuatro siglos de existencia, había conseguido gracias especiales de los pontífices y privilegios de los reyes de Aragón, y brillaba con intensidad entre todos los institutos de su clase, por los ilustres varones que vistieron el hábito de la orden, desde el infante de Mallorca, D. Jaime, hasta el venerable P. Catany «pequeño de los menores y grande de los mayores en santidad» según la expresión del historiador V. Mut¹.

¹ *Historia general del Reino de Mallorca*, tom. III, pág. 668. Palma, 1841.

La tercera orden de San Francisco, establecida en Mallorca en el siglo XIII, pocos años después de instituída por su fundador (1221), había conquistado inmenso prestigio, y contaba 106 religiosos en las celdas del convento, en la penúltima centuria. Podía creerse que Mallorca facilitaría entonces elementos para la realización de los deseos de los Jurados ibicencos; pero sucedió en el siglo XVII con los franciscanos, lo mismo que había sucedido en el siglo XVI con los dominicos, y en el siglo XIII con los agustinianos, esto es, que los trabajos de fundación fueron impulsados por fuertes corrientes que nacían en el seno de las comunidades de la provincia de Valencia, aumentando de esta suerte las relaciones que hubo en todos tiempos, entre la isla de Ibiza, y los pueblos de la costa oriental de España, desde Gerona hasta Alicante.

Aunque Ibiza formaba parte integrante del Reino de Mallorca, en concepto de isla adyacente, las órdenes religiosas de Valencia consiguieron establecer y arraigar allí varios conventos, cuyo origen debe buscarse en los claustros de San Felipe de Játiva, y en el siglo XVII la orden seráfica de la ciudad del Turia concibió fundadas esperanzas de extender sus dominios hasta el mismo corazón del archipiélago de las Pythiusas.

Las tentativas que se hicieron, bien merecen, como recuerdo histórico, una ligera reseña, tanto más necesaria en cuanto han pasado inadvertidas á los pocos autores que han escrito algo sobre Ibiza.

Dentro del siglo XVII la iniciativa parte de los Jurados. Consideran la fundación como un remedio eficaz contra las invenciones diabólicas, los pecados, las malas costumbres y los fraudes, y para extirpar estos y otros delitos, acuerdan en 14 de Junio de 1626, el establecimiento de frailes descalzos, del seráfico San Francisco, ajustando su número á los

recursos disponibles de la Universidad². El acuerdo, aprobado por todos los asistentes, fué letra muerta durante ocho años; pero la representación del pueblo aunque lamentara el fracaso, no desmayó un solo punto, y en 22 de Enero de 1634, el Jurado *en Cap* Juan B. Riambau, lleva la cuestión, que parecía olvidada, al General Consejo, y se aprueba por 33 votos contra 5, que se conceda poder para escribir y pedir al rey que envíe á Ibiza seis franciscanos descalzos, con dos donados, con el objeto de fundar el convento, y además, que los Jurados puedan disponer de la iglesia de San Telmo (hoy parroquial de San Salvador), y cuanto sea necesario para la instalación y comodidad de los religiosos³.

Nuevo paréntesis de silencio y de inacción, hasta que en las postrimerías del siglo XVII renace la esperanza, cuando Dios inspiró á Nicolás Riambau, natural de Ibiza, y perteneciente á una de

² Die xiiij mensis Junij anno a nati. dnj. MDcxxxv. —Consell general.—Item en la susdita forma fonch resolt per los sobredits del Consell secret que sia proposat als Mag. y honorables sauis del consell general que per quant en la prnt. Illa y Uniuersitat se ueuen molts grans treballs.... anys fa espirituals y temporals, la major part dels quals se causan pera haueri algun descuyt en les coses de la ensenyansa de la doctrina christiana, publicacio, predicacio, dels manaments de nre. Sr. Deu Jesuchrist y de la diuina paraula lo que necesita de procurar remey y ningun millor que affigir y aplicar soldats de Deu que uigilen assistisquen contre les inuencions diaboliques per extirpacio dels pecats, danys, mals costums, rancors y males volences, fraus y altres delictes que forsan si hi hagues mes abundancia de persones sanctes y religiosas no se haguera comes, per euitar lo qual appareix que seria unich remey que sia proposat als Mag. y honorables sauis del Consell general pera que done ple y bastant poder als Mag. Jurats pera que escriguen y procuren y fassan tot lo que conuinga pera que en la prnt. Illa vinguen y habiten frares del serafich pare Sant Francesch descals fins a la quantitat quels apparexera que pora soportar la prnt. Illa y que per dit effecte pogan senyalarlos y establirlos lloch qual conuindra pera la instancia y habitacio y fer tot lo demes que conuindra pera dit effecte y aixi fonch aprouat per lo dit consell secret...—*Llib. de Jur. dels anys 1626 ad 1627, fól. 14 v.*

³ ARCH. M. DE IBIZA. *Llib de Jureria dels anys 1633 ad 1634.*

las más distinguidas familias de la isla, para que hiciese donación de todo su patrimonio, que era considerable, á la referida comunidad religiosa. Firmóse la donación en 30 de Diciembre de 1692, ante el notario de Ibiza Andrés Hervas, con la obligación de fundar un convento bajo la advocación de San Antonio de Padua, en una de las heredades del donante, y de que los religiosos se dedicaran á la enseñanza de la juventud ibicenca, instruyéndola, así en la virtud como en letras humanas y demás artes liberales. Ibiza vió entonces en perspectiva un nuevo centro de enseñanza con cátedras de lectura, de gramática y de filosofía.

Bien atendida á la sazón la Villa y Real fuerza, ó sea la población encerrada en el recinto amurallado y el arrabal de la Marina, con los siete PP. dominicos y los tres PP. jesuitas que ocupaban el convento de S. Vicente Ferrer y la Casa-residencia respectivamente, no lo estaban por cierto bajo el punto de vista espiritual y de la enseñanza, los caseríos diseminados de la isla que contaban con un número de habitantes cuatro veces mayor que el de la capital, pues sólo disponían de cinco sacerdotes, uno en cada iglesia forense⁴ para el servicio de los cinco *quartones* en que se hallaba dividida la isla.

El general de la orden deseaba la fundación de PP. Recoletos, que no admitían limosnas de misas, tal vez para evitar perjuicios ajenos y obstáculos á la comunidad; y por su parte Riambau había señalado la finca denominada *La Colomina*, cuyo nombre todavía conserva, para emplazar el convento.

El sitio elegido, á un kilometro corto de la villa, donde en caso de invasiones moriscas tomarían refugio con presteza los religiosos, no podía ofrecer mejores

⁴ *Portmany* (San Antonio); *Balançat* (S. Miguel); *Santa Eulalia*; *Plá de Vila* (Ntra. Sra. de Jesús); y *Salinas* (San Jorge).

condiciones. Hállase *La Colomina* en la parte más pintoresca de la deliciosa campiña que se extiende al pié del peñón donde está sentada la ciudad. Domina un extenso valle hacia la parte oriental, y por encima de los islotes rasos que cierran el puerto y limitan pequeñas ensenadas, pierden la vista en el punto que los horizontes se confunden con el mar. Por la espalda corre la sierra en dirección al N.E. y las últimas ondulaciones del *Puig d'els Scandells*, que forma parte de este sistema oreográfico, casi rozan con los muros occidentales de la casa de campo, designada para iglesia y convento de los PP. franciscanos.

Conocedores estos de la determinación de N. Riambau, se trasladaron á Ibiza, el R. P. Comisario, Fr. Juan Andría y otros religiosos de la misma orden, y asistieron personalmente al General Consejo celebrado en 30 de Abril de 1693, para notificar á los Jurados el legado que se les hizo, y ejecutar todo lo contenido en la escritura de donación tan pronto como obtuvieran el oportuno permiso. Reunido de nuevo el Consejo el día 3 de Mayo⁵ el Jurado *en Cap* expuso en breves palabras el objeto de la fundación; manifestando que debe admitirse siempre todo cuanto redunde en honra y gloria de Dios, y cuando se trata de una comunidad que ha de tener estudios de gramática y de filosofía para la educación de los ibicencos, sin percibir emolumento alguno de la Universidad ni de los particulares, fundado en estas razones poderosas, propuso que se concediera el permiso solicitado por la orden, y el General Consejo aprobó la proposición por unanimidad.

Pocos días después los Jurados condensaron los razonamientos y elevaron un expresivo documento⁶ al arzobispo de Tarragona pidiendo permiso á la me-

tropolitana para la fundación de Recoletos, terminando con las frases siguientes: «Y aunque confiamos que por parte del clero y de los demás religiosos de esta Real fuerza ninguna oposición se hará á la tal fundación, que á nadie puede perjudicar, pues no admiten limosnas de misas dichos padres Recoletos, no obstante, suplicamos también á vuestra señoría ilustrísima quiera dignarse expresar en dicha licencia, que suple el consentimiento en quanto sea menester de dicho clero y demás religiosos dominicos y jesuitas, para que todo suceda en paz y unión que esperamos del Santo zelo de V. S. Ilma...»

Sobre lo que sucedió entonces nada hemos visto escrito en los papeles de los archivos. Lo cierto es que los PP. Recoletos perdieron la esperanza de ver cumplida la voluntad de su protector, y la isla de Ibiza la de aumentar con nuevas cátedras los centros de cultura, precisamente poco tiempo antes de llegar á su apogeo la orden franciscana, pues según Hurter, á principios del siglo XVIII había ocho mil conventos con 143.000 religiosos de ambos sexos.

Los hechos referidos se prestan á varias consideraciones: unas sobre las causas que impidieron el establecimiento de la orden seráfica en Ibiza durante los siglos XVII y XVIII, y las otras relativas á la privación de los beneficios que esperaban los habitantes de la isla, de aquella comunidad religiosa, así en la esfera espiritual como en la de la enseñanza pública.

El pueblo desea un convento de franciscanos; los Jurados lo piden con insistencia y ofrecen la cantidad necesaria para su sostenimiento; pero el proyecto no avanza. Inviértense ocho años en un trámite sencillo que exige horas, y comienza otro período de quietismos, como si se dejara á la acción del tiempo la moderación de los entusiasmos, precursora del olvido de las ideas. Transcurre más de medio siglo, y todo continúa de

⁵ ARCH. M. DE IBIZA. *Llib. de Juraria dels anys 1692 ad 1693.*

⁶ ARCH. CIT. *Supon. de 27 Mayo 1693.*

la misma manera hasta que un espíritu caritativo y patriótico deja todos sus bienes paternos y maternos para la realización del pensamiento. Remuévese otra vez la cuestión y prepárase de nuevo el terreno. Sobra voluntad, deseos y recursos; pero falta algún pequeño detalle de procedimiento, y la idea no puede desarrollarse y fructificar.

No es aventurado sostener que los propósitos de los fundadores de la orden tropezaron con serios obstáculos en el seno de la metropolitana, y puede suponerse también con fundamento, que en el elemento religioso de la isla se encontraron resistencias, pues así parecen indicarlo las últimas frases de los Jurados en el texto de la suplicación dirigida al arzobispo de Tarragona, cuya contestación hemos buscado inútilmente; y además, con posterioridad á estas tentativas desgraciadas, ya entrado el siglo XVIII, la actitud de la comunidad de presbíteros de Ibiza, resueltamente contraria á los deseos de los capuchinos de Mallorca que pretendían instalarse en la isla.

En cuanto á la segunda consideración hay que reconocer, en primer término, que los ibicencos no gozaron las ventajas de los nuevos centros de cultura, ni la juventud pudo instruirse en ciertas materias cultivadas con delicadeza y propagadas con entusiasmo por los franciscanos.

Es natural que las órdenes monásticas dedicadas al magisterio, demuestren predilección por las obras de sus fundadores y por las de aquellos que con sus luces y su ciencia enaltecieron más la institución religiosa; y contando los franciscanos entre sus lumbreras á Ramón Lull, nadie más indicados que ellos para divulgar por medio de la enseñanza, los conocimientos y las doctrinas del célebre autor del *Arte Magna*.

Fué Lull una figura de primera magnitud, en la época medioeval, cuyo nombre se ha pronunciado siempre con respeto y veneración por su saber y por sus

virtudes; autor de multitud de obras escritas en lengua catalano-provenzal, la misma que hablaban los ibicencos, propagadas por los copistas y traductores en los pueblos más apartados de su patria. Mallorca, legítimamente enorgullecida de contarle entre sus hijos más ilustres, ha llenado los pueblos de recuerdos del Doctor iluminado con un fervor verdaderamente religioso, y nada lo indica con más elocuencia que el trabajo practicado por M. Gelabert, sobre iconografía luliana, en el cual se apuntan 55 estatuas de Lull colocadas en las iglesias parroquiales de Mallorca, 10 en oratorios, 2 en monasterios, 4 en varios puntos y 3 retiradas, y además, cuatro capillas erigidas en los ex-conventos de franciscanos de Palma, Inca y Artá y en la parroquial de Felanitx, y 133 pinturas que se conservan en diferentes iglesias de la isla ⁷.

Con estos datos tan expresivos podía esperarse el hallazgo en Ibiza de algún recuerdo del filósofo mallorquín; pero nuestras investigaciones en los archivos, prolijas y dilatadas, han sido hasta hoy completamente infructuosas. No hemos tenido la suerte de tropezar con un códice luliano, con un solo texto de su portentosa fecundidad; no hemos descubierto la más insignificante noticia relativa á sus doctrinas religiosas y filosóficas, á sus cátedras y á sus métodos de enseñanza; no hemos visto huella alguna de sus ardorosos discípulos del siglo XV, ni siquiera indicios de la existencia del gran maestro en el mundo de las ideas.

En Ibiza no hubo, pues, propagadores de las doctrinas lulistas, y la isla en el periodo que estudiamos, fué un recinto impenetrable para la orden seráfica, no obstante las plausibles aspiraciones de los ibicencos. Esto explica el fenómeno singular que acabamos de apuntar, en

⁷ M. GELABERT. *Catálogo de las imágenes del Beato Ramón Lull*, trab. publicado en el BOL. DE LA SOC. ARQ. LULIANA, tom. II, Palma 1887-88.

una isla ligada por estrechos vínculos de fraternidad á la patria del doctor iluminado.

ENRIQUE FAJARNÉS.

EN TIEMPO DE LA GERMANÍA

(Pregones)

PORQUE se han publicado muy pocos documentos acerca de la *germania* de Mallorca, sacamos á luz algunos sin ánimo de discutir su valor real ni el que pudiera atribuírseles.

Creo, no obstante, que se presta á seria reflexión el leer que nada menos que el lugarteniente de la gobernación del reino aplica una y otra y otra vez á los instadores Juanot Colom y Pablo Casanovas, el calificativo de *virtuosos*.

A la fecha del pregón en que esta palabra se encuentra, habíanse ya cometido muchos excesos: la sangre había corrido en Bellver: Crespí había sucumbido en la torre del Angel á manos de *los Coloms*, según Sayas, (á manos de Francisco, hermano de Juanote á quien ayudó en su feroz proeza el curtidor Antonio Binimelis, según el Sr. Quadrado): con ó sin justicia suele hacerse recaer sobre los jefes de toda revolución la responsabilidad de los crímenes y desafueros que perpetran sus parciales: ¿obraría con sinceridad el lugarteniente al prodigar el adjetivo que nos ha llamado la atención é inducido á copiar el documento, ú obedeció por el contrario á alguna fuerza irresistible y extra personal?

Lo cierto es que pudo prescindir del apelativo y sin embargo lo empleó, y en aquella pieza histórica ha quedado indeleble como fuente de dudas y materia de controversia.

Nuestro ilustre Quadrado ha dicho en el folleto que publicó en 1870 que «maese Colom es ni más ni menos un gran criminal»: y aún cuando en *Las islas Ba-*

leares nos ha ofrecido en un capítulo magistral una gran síntesis del movimiento revolucionario de los agermanados, esa quinta esencia no es la historia que acaso pensó escribir y de la cual anunció tener acopiados los materiales.

Merece á no dudar respeto el fallo inexorable del escritor que se distingue por su inflexibilidad de criterio: ¿tiene empero la historia tantos recodos!

Y volviendo ahora á los pregones objeto de estas líneas, digamos que con la misma fecha que se publicaba el que acabamos de mentar, se hacía llegar otro á conocimiento de todos los habitantes de Mallorca, en el que á ruego é instancia de los magníficos jurados y del *señor mossen Johanot Colom*, se les exhortaba á que no se atreviesen á entrar en propiedad ajena para robar frutas ni cosa alguna: prueba inequívoca de que querían corregirse los desmanes, tan comunes por desgracia en las conmociones populares.

I

Noverint universi, Quod anno á nativ. domini millesimo quingentesimo vicesimo secundo die videlicet xxij mensis januari intitulata, Retulit et fidem fecit Miquel Ros curriter et tubicen se de mandato spectabilis et mag. dni. regentis officium Gubernatoris et ad Instanciam honorab. et discreti sindici universitatis, publicasse per loca solita presentis civitatis sono tube mediante, preconium sequentis.

Ara oiats que mana e notifica en nom e en persona del emperador e Rey nostre Señor Don Carles benaventuradement regnant, lo spectable y magnífich misser Berenguer Sbert doctor en cascun dret loctinent de Regent la cancellaria e Regent lo offic de la gouernasio, a tot hom generalment de qualseuol grau, condicio que sia, á instancia dels magnífichs jurats, e dels honorables sindichs de la part forana e dels elects de aquella e dels honorables mossen Johanot Colom e mestre Pau Casesnoues instadors del poble e dels camps dels officis e dels elets e de tot lo poble, que no sia nigu qui gos contradir á la sancta quitacio, la qual es lohada e fermada com a sancta e bona per los dits magnífichs jurats e per

tot lo regne: e per se spectable senyoria es lohada, aprouada e decretada, e vol sa senoria e mana que promptament se fassa e que no si posa dilacio alguna: e las qui en aquella contradiran ab grans penes sien forsats de contribuir en aquella. E promet sa spectable Señoria e assi mateix los mag. jurats, esser dels primers qui pagaran lo que tatxats seran en la dita quitacio. E guardse qui guardarse ha, e no sia nigu que contradir hi gos sots pena de .L. lib. á la sancta quitacio applicadores. Dat. en mall. á xxiiij de Ja-ner de m d xxij. Sbert, loc. ten. reg.

II

Noverint universi quod anno a nativitate domini M.D.xxij die videlicet xxx mensis maij intitulata, retulit et fidem fecit en Garau, tubicen et curritor curiarum se de mandato spectabilis et mag. domini Regentis gubernacionis et ad instanciam honorabilis Institores; publicasse per loca solita presentis civitatis preconium tenoris sequenti.

Ara oyats que mana en nom e persona de la Cesarea y catholica mayestat del Emperador, lo spectable y magnifich mossen Pere Johan Alberti, Donzell ett., á tothom generalment, de qualsevol grau, conditio, ó stament sia, que attes que la forma en la qual la sancta quitacio e libertat universal de tots los habitants de la present illa de mallorques trebada e fabricada per los honorables e virtuosos mossen Johanot Colom e mestre Pau Casesnoves instador e exequutors e quitadors, sie stada decretada per lo spectable e magnifich antesor de sa spectable y mag. Sria.: E aço per que mitgensant dita sancta e desijada quitacio tots los pobles de la present ylla pusquen exir de la tant gran captiuitat en que constituys stan, e pusquen esser reintegrats en aquel primer stament en lo qual nostres progenitors pasats dexa aquell glorios princep Rey e Senyor don Jaume de gloriosa recordacio E com lo inimich dimonij ab continu study e variable manera, treball obuyar e contredir als tants bons e sants preposits nostres mitgensant algunes persones inimigues dels preceptes de nostre Sant Deu e de la Cesarea mayestat e oblidats de si matexos inimigues de la patria, havent presses aquelles per instruments per seminar mal, discordia e disensio entre los dits habitants de la dita illa de mallorca. Per tant sa Spec. y Mag. Sria. desit-

josa de la librasio de tots los pobles, á instancia dels dits honorables e virtuosos Mossen Johanot Colom, y mestre Pau Casesnoves instadors e exequutors e quitadors de la dita sancta quitacio e libertat universal mana e notifique a qualseuol persona de qualseuol condicio, grau, preeminensi o stament sia, que per a dama que sera dimecres que comptarem del devall scrit mes e anij, sia en la plassa de las corts de la present ciutat de mallorques per a pagar la quarta part de les pecunies de la tatxa que tocara a cascuna persona *juxta* la valor de son patrimoni a rao de una libr. per cent pagadora per temps de quarante sepmanas, la qual quarta paga, restaran a pagar trenta sepmanas, les quals per son orde se pagaran: e asso perque la dita sancta quitacio e libertat universal pervingue al degut fi e terme, les quals quitacions de dites pecunies de dita quarta part de present pagadora cada hu qui integrament sera extimat pagara als honorables Anthoni Nadal paraire, Rafel Arnau flasader, Jaume Pons assehonador, e Johan Serra sastre clavaris e receptos de les pecunies de dita quitacio dels habitants de la parroquia de la benaventurada Sancta Eulalia, los quals per semblant manester per los dits honorables e virtuosos instadors e exequutors de la dita sancta quitacio son stats elegits e deputats, e ab las seguretats necesaries per su spectable y magnifich senyoria decretat y aprouats, los quals en dit dia en la plassa de las corts assentats en lur taula attrobaran, perque mitgensant les dites pecunies deposades en ma e poder de dits clavaris o en la taula de la present ciutat se puscha de present prosehír legitimament en quitar los censals en los quals la dita quarta part de dites pecunies abastara satisfacer. E aço perque los magnifichs e honorables ambaxadors destinats a la augustissima serenitat del emperador e Rey nostre señor en aquella de nostres tants sancts e bons proposits e procehiment redundants en augment e conservacio de son real patrimoni, pusquen fer bona jocunda e alegre denunciacio e ambaxada.

E asso mana sa spectable y magnificha señoria sots pena de .x. lib. a la sancta quitacio irremisiblement applicadores, de les quals sera feta rigida e rigurosa execusio. Dat. en la ciutat de mallorques a xxx del mes de maig M.D.xxij. Pere Johan Alberti. An. de Verino loc. ten. regentis.

III

Ara hojats que notifica lo spectable y magnífich mossen Pere Johan Alberty, donzell ettc. Com a noticia sua nouement sia pervingut que algunes persones poch temerosas de Deu ni la correccio Reyal serian entrades per los camps, orts y vinyes de la present ciutat, prenguent y robant las fraytas de aquells y aquelles, per so volent provehir sa spectable Sria. a tals desordres, a suplicacio e instancia dels magnífichs jurats e del señor mossen Johanot Colom, instador de tot lo poble, provehex e mana a tothom generalment de qualsevol grau, condicio o stament sia que de si avant no gosen ni presumenquen palesament ni amagada entrar en nengun ort, camp, ni vinya axi dins la present ciutat com fora los termens de aquella per a pendre ni robar ninguna manera de fruytes ni altres coses que sien en los dits camps, orts y vines, sots pena de cent sous per cascuna vegada que seran atrobats, y de pagar tots los dans, applicadors, so es lo hun ters al acusador, laltre ters al spital general, y laltre ters als coffrens del Rey nostre señor ultra les altres penes a arbitri de sa spectable Sria. reservades. E si sera sclau o persona que no puga pagar, correrá la vila y stara dins las carcens reyalas a conaguda de sa Spec. Sria sens algune gracia y merce. Dat en mallorques a xxx de maij M.D.xxij.—Pere Jo. Alberti.—An. de Verino loc. ten. regent.

E. PASCUAL

DATOS PARA UNA BIOGRAFÍA

DEL GENERAL BARCELÓ

I

Sus biografías

LA lectura de las biografías del general Barceló publicadas hasta la fecha, avivan, mejor que satisfacen, los deseos de conocer á este legendario personaje. Entre ellas, la más completa pero que se halla, como todas, plagada de inexactitudes, es la escrita por Bover en 1847, para su obra *Varones Ilustres de Mallorca*, cuyo artículo copió casi á la letra, como propio, un cola-

borador de *La Marina* en 1856. Sigue en importancia al trabajo de Bover el del Sr. Fernandez Duro, publicado en el *Almanaque de la Ilustración Española y Americana* del año 1881, donde por cierto el autor no está en veracidad á la altura de su merecida reputación.

El Semanario de Mallorca correspondiente al 11 de Febrero de 1797, único periódico que entonces se publicaba en Palma, al dar cuenta á sus lectores del fallecimiento de Barceló, consigna algunas noticias biográficas que sus cortas dimensiones nos permiten reproducir, y lo hacemos con gusto, para evitar que con los ejemplares del periódico, desaparezca por completo su primera biografía. Dice así:

Noticias del Pais.—El día 30 de Enero último, murió en esta plaza de Palma, cumplidos los 80 años de su edad, el Excelentísimo Señor Don Antonio Barceló, Caballero pensionado de la órden Española de Carlos III y Teniente General de la Real Armada. Empezó su carrera militar en 1735, con Real Despacho de Capitan del Xabeque Correo establecido en esta Isla, y fueron tan señalados los servicios que prestó á S. M. en este destino, y particularmente un combate con dos galeotas de moros, que en 1738 le nombró Alférez de Fragata de su Real Armada. Siguiendo en el mismo destino, hasta el grado de Teniente de Navío, y luego, hasta el de Capitan de igual clase, en el mando de la Esquadra de Javeques desde 1762 hasta 1769, en que una bala de fusil le pasó un carrillo, limpió estos mares de corsarios berberiscos, cogiendo ó ahuyentando quantos se atrevían á cruzarlos. La historia de Barceló, en aquellos 7 años, queda impresa en los corazones de los habitantes de ambas costas, de España y Berbería, y por mas que trabaje la envidia, irá indeleble de generacion en generacion, admirando, estos el enemigo, y aquellos, el protector de sus padres.

Extendida la fama de su espíritu marcial, mandó en 1775 el convoy que conduxo nuestro Ejército á la playa de Argél: y en 1779 le nombró S. M. Comandante de las fuerzas navales destinadas al bloqueo de la plaza de Gibraltar. Durante este bloqueo, sin otra ayuda que la de su ingenio, inventó las lanchas bombarderas, y perficionó las cañoneras, invencion aplaudida y adoptada en

una gran parte del mundo. En 1783 mandó la expedición y bombardeo contra la plaza de Argél, y por haber confirmado su acreditado zelo, valor é inteligencia, le concedió S. M., durante la vida, el sueldo de Teniente General empleado. En 1784 mandó igual expedición contra la misma plaza, y por los distinguidos servicios que contraxo en ella, le confirió la Comandancia General de las fuerzas navales destinadas al corso en las Islas Baleares, y costas de Berberia, con los goces correspondientes.

Ultimamente en 1790 tuvo el mando de las que se juntaron en Algeciras, desde donde vino á pasar en su patria los últimos días de su laboriosa vida, en el seno de su familia. Y entre tanto, que algun amante del verdadero mérito, escribe la historia de este héroe, nos contentarémnos con decir, que desde la clase de Alférez de Fragata, hasta la de Teniente General, ascendió por la gloriosa escala de sus acciones, siempre llenas de valor generoso, y del amor á la virtud que caracterizan al hombre de probidad, y producen aquel género de nobleza únicamente digna de ser apreciada.

También resulta muy apreciable, por los curiosos datos que contiene, el *Elogio que á la presencia del Senado español dixo el orador de la patria Don Antonio Vazquez Ortega en obsequio del Excelentísimo Señor Don Antonio Barceló Teniente General de la Real Armada de S. M. C.* impreso en Mallorca por Savall el año 1784 y pronunciado en el anterior propósito de su nombramiento para dirigir la expedición contra Argél. Ostenta este folleto á su frente, en mayor tamaño, un buen grabado en cobre con el verdadero retrato, según dice, de Barceló, hecho por D. Juan Montaner en 1783.

Como es de suponer, tratándose de un personaje tan popular, existen además multitud de anécdotas y noticias sueltas esparcidas en crónicas y periódicos, entre los cuales citaremos la *Ilustración Española y Americana*, que en Septiembre de 1885 publicó una nota biográfica y un grabado que representa uno de los jabeques que estuvieron al mando de Barceló. También el *Cronicón Mayori-*

cense contiene algunas noticias, pero su consulta es peligrosa por mezclarse en la relación de hechos exactos las más absurdas fábulas.

Con lo dicho queda justificado el propósito de reunir en estas páginas la mayor suma de datos y documentos que puedan servir de base á una completa biografía del General Barceló, que, con el tiempo, no faltará quien quiera y pueda escribirla.

II

Sus ascensos

Por real orden expedida en Aranjuez á 17 de Junio de 1735 fué nombrado D. Antonio Barceló patrón del jabeque correo de esta Isla, para que pudiera suplir en condiciones legales, como ya otras veces lo había hecho oficiosamente, las ausencias y enfermedades de su padre, quién venía desempeñando dicho cargo con puntualidad y acierto desde el año 1718, con la retribución de cien pesos escudos de plata al mes, que la Real Tesorería de Mallorca debía satisfacer al que mandase el buque.

No fué el 1.º de Octubre de 1717 el nacimiento de Barceló como dicen con Bover todos sus biógrafos, sino el 31 de Diciembre de 1716¹, por lo tanto, había cumplido ya 18 años y medio al obtener este nombramiento, que hace suponer desde luégo especiales aptitudes en el agraciado por tratarse de un mando muy importante y no exento de graves responsabilidades, principalmente en aquella época en que se hallaba en su apogeo el corso argelino en el Mediterráneo.

Desde 1.º de Agosto de 1743 empezó á figurar con su padre como arrendatario

¹ Any 1717—Antt'. Barceló fill de Honofre.—Als primer Janer baptisi yo el Doctor Gabriel Planes pre. un fill de Onofre Barceló y de Frna. Pont de la Terra Coniuges; foren Padrins Bartomeu Sorá y Joane Planes, se li fonc posat nom Antt', Juseph, Bartomeu y Jaume, nasque á las 8 y mitja de la nit del dia antes.—Libro de bautismos de Sta. Cruz de 1713 á 1721 al folio 65 vuelto.

del oficio de Teniente de correo de Mallorca, por el cual satisfacían 16.000 reales al año, quedando solo al frente de este cargo desde el 20 de Diciembre de 1749.

Ya entonces había tenido Barceló ocasión de probar, además de su pericia náutica, el temerario arrojo personal que le distinguía, en un combate que le valió el grado de Alférez de fragata, cuyo real despacho, dado en San Lorenzo el Real á 6 de Noviembre de 1738, se extendió en esta forma:

Por cuanto en atención á los méritos y servicios de D. Antonio Barceló patron del jabeque que sirve de correo á la Isla de Mallorca y señaladamente al valor y acierto con que le defendió, é hizo poner en fuga á dos galeotas argelinas que le atacaron en ocasión que llevaba de transporte un Destacamento de Dragones del Regimiento de Oran y otro del de Infantería de Africa, he venido en concederle el grado de Alférez de fragata de mi Armada Naval.....

Este fué sin duda el primer combate librado bajo la dirección de D. Antonio, ó sea, en términos militares, su glorioso bautismo de sangre.

Acrisoló después su patriotismo dejando de embarcar en Barcelona el agua necesaria durante la travesía, con el solo objeto de anticipar algunos minutos la llegada á Palma, donde ansiosamente era esperado con su cargamento de trigo para socorro de la población, viendo compensados los sufrimientos que durante 24 horas ocasionara la sed á los beneméritos tripulantes del jabeque, por haber evitado á sus paisanos con tan oportuno auxilio el que se practicara lo ordenado en un bando del mismo día tasando la ración de pan en 6 onzas diarias para los hombres, 5 para las mujeres y muchachos de más de 7 años y 3 para todos los demás habitantes¹. Con este motivo quería la ciudad hacerle alguna demostración de agradecimiento, y

¹ Entonces, por falta de granos, estaba prohibido en Mallorca dar á la cebada otro uso que el de emplearla sin cerner en la elaboración del pan.

el Comandante General de la Isla, interpretando estos deseos, lo propuso para una recompensa al Marqués de la Ensenada en 17 de Abril de 1748, haciendo grandes elogios de Barceló por los relevantes servicios que había prestado en distintas ocasiones. En su consecuencia obtuvo, por real orden de 4 de Mayo siguiente, el grado de Teniente de fragata sin goce de sueldo.

Atendiendo siempre á los méritos y servicios de Barceló, y en especial al que había adquirido nuevamente apresando y conduciendo al puerto de Palma, con dos jabeques de su mando, una galeota tripulada por 46 moros y turcos y represado un jabeque de su conserva, que echó á pique con 26 infieles después de una reñida y vigorosa acción, fué ascendido al grado de Teniente de Navío por real despacho de 4 de Agosto de 1753, empleo también honorífico como los anteriores.

Determinó su ingreso definitivo en la Real Armada el mérito contraído *en la gloriosa función que tuvo el día 13 de Junio de 1756 con el jabeque correo de Mallorca de su mando, en los mares de Cataluña, apresando una de dos galeotas de moros que encontró en ellos, después de un reñido combate*, expidiéndole con fecha 30 del mismo mes real despacho de empleo de Teniente de Navío.

El ascenso inmediato á Capitan de fragata le fué concedido en 29 de Junio de 1762 y el de Capitan de Navío, según todas las probabilidades, debió conferírsele con motivo de la herida que recibió en el famoso combate sostenido con un jabeque argelino de 24 cañones, que consiguió apresar en 12 de Octubre de 1769. Consta que en 20 de Diciembre de dicho año se hallaba ya en posesión de este empleo.

Obtuvo además por real orden de 29 de Noviembre de 1769 una pensión de doce mil reales anuales *por los dias de su vida como recompensa á sus servicios, conducta, valor y celo que ha ma-*

nifestado en el mando de los jabeques y acciones que con ellos ha tenido.

También fué agraciado, en 24 de Marzo de 1772, con la cruz pensionada de Carlos III recién instituida, y más tarde, en 22 de Enero de 1775 se le promovió á Brigadier, sin que en el despacho de este empleo ni en los de los sucesivos, se concrete el hecho que motiva el ascenso. En el de Jefe de Escuadra, obtenido en 24 de Abril de 1779, solo se dice que la conveniencia de conferir este empleo á los que han demostrado condiciones especiales ha determinado su elección. Por último, ascendió á Teniente General en 15 de Febrero de 1783.

Además de los referidos ascensos y recompensas, y de la concesión del sueldo entero de su empleo como Teniente General en actividad, aún en el caso de hallarse en situación pasiva ¹, obtuvo otras distinciones y privilegios que oportunamente consignaremos.

J. L. GARAU.

SÍNDICOS CLAVARIOS FORENSES

DE MALLORCA

1601.

Rafel Ribes, de Algayde.
Jo. Bonet, de la ciutat de Alcudia, y *por muerte de este Rafel Ferrer*, de Alcudia.

1602.

Joan Busquets, de Sta. Maria.
Geordi Alomar, de Sineu.

1603.

Joan Jaume major, de Sineu.
Ramon Saquer, de Alcudia.

1604.

Joan Font, de Alcudia.
Gabriel Martorell, de Pollensa.

1605.

Guillem Pujol, de Andraig.
Pere Osona, de Soller.

1606.

Sebastia Rubi, de Incha.
Pere Morro, de Selva.

1607.

Berenguer Maura, de la ciutat de Alcudia.
Antº. Martorell Bibi, de Pollensa.

1608.

Joan Calafat, de Valldemossa.
Gabriel Sardo de Joan, de Muro.

1609.

Joan Riera, de Sineu.
Ramon Obrador, de Manacor.

1610.

Pere Serra, de Soller.
Sebastia Mestre, de Manacor.

1611.

Pere Bennasser, de Campanet, dit de Biniatro.
Fransesch Pons, de Incha.

1612.

Antº. Valls, de Felanitg.
Joan Rossello, de Porreras.

1613.

Rafel Gacias, de Sineu.
Massia Pont, de Alcunia.

1614.

Fransesch Garau, de Soller.
Joan Siurana, de Petra.

1615.

Gaspar Vidal, de Lluchmajor.
Matheu Montaner, de Bunyola.

1616.

Gabriel Llodrá, de Felanitg.
Antº. Mayol Vicens, de Soller.

1617.

Jaume Gual, de Incha.
Gaspar Alamany, de Andraix.

1618.

Michel Ventajol, de Manacor.
Barthomeu Martorel, de Pollensa.

1619.

Pera Torrens, de Petra.
Antoni Castell, de la ciutat de Alcudia.

MIGUEL BONET.